



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Norma Constanza Cantor Martin en representación del menor Julián Mauricio Cantor Martin
Demandado	Guillermo Antonio Dueñas Beltrán
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00087 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Marzo treinta (30) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 14 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

***EMPLÁCESE** al demandado **Guillermo Antonio Dueñas Beltrán**, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o la Republica, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

Una vez notificado en debida forma la parte demandada se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al menor Julián Mauricio Cantor Martin, a su progenitora Norma Constanza Cantor Martin y se ordena vincular y tomar muestras genéticas a los señores Guillermo Antonio Dueñas Romero y Ana Zoila Beltrán Urrego, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Se le advierte a Guillermo Antonio Dueñas Romero y Ana Zoila Beltrán Urrego que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

Notifíquese la presente decisión al Defensor de Familia y al Ministerio Público. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

11

Del

31 MAR 2017

AYELETH PALETO PADILLA
Secretaría